



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N° 9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

ALBA LUCÍA AGUDELO PARRA
Secretaria

Villa de Leyva, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO.	REVINDICATORIO
DEMANDANTE.	RODRIGO GUERRERO VIANCHA Y OTROS.
DEMANDADO.	OSCAR GUERRERO LOPEZ Y OTROS.
RADICACIÓN.	154074089002-2021-00041-00

Corresponde programar inspección judicial y audiencia del art. 392 del C.G.P. Para ello se tiene en cuenta lo siguiente:

- El art. 7° del Decreto 806 de 2020 señala que las audiencias deben hacerse virtualmente o por cualquier otro medio, permitiendo la presencia de todos los sujetos procesales sea virtual o telefónicamente.
- A su vez el ACUERDO PCSJA20-11567 de 05/06/ 2020 autoriza el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para realizar las audiencias, aunque de ser necesaria la presencialidad se adoptarán medidas de bioseguridad para el ingreso al juzgado.

La inspección judicial al inmueble objeto del proceso será **el día 16 de agosto de 2022 a las 09:00 a.m.**

ADVERTENCIAS.

- 1. En la inspección judicial se apreciará si las condiciones de bioseguridad permiten la continuación de la audiencia de manera presencial, caso en el cual así se hará en el predio; de lo contrario la audiencia se realizará en el juzgado presencialmente, salvo que se solicite asistencia virtual justificada.**
2. Los citados comparecerán con los medios de protección necesarios (tapa bocas, careta y guantes), con antelación de 15 minutos a la hora fijada, proceder a la desinfección de rigor y a la resolución de una encuesta obligatoria.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N° 9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

3. En caso de que alguno de los citados presente síntomas de COVID -19, la diligencia será suspendida, y la persona puesta a disposición de las entidades de salud municipal.
4. Deberán garantizar su traslado hasta el inmueble objeto de la diligencia, así como del despacho, con las normas de bioseguridad necesarias.
5. Se deberá garantizar un sitio que se respete el distanciamiento social de mínimo 2 metros entre los asistentes. RECINTO QUE DEBERA SER DISPUESTO AL AIRE LIBRE (por encontrarse científicamente probado que es muy bajo el contagio en sitios muy ventilados).

PRUEBAS QUE SE DECRETAN PARA LA PRESENTE CAUSA.

1. Pruebas del demandante.

1.1. Documentales.

- Copia de la escritura pública 2765 de 2000.
- Certificado de tradición No. 070-132515.
- Contrato de arrendamiento del bien inmueble Nunchia.
- Copia de resolución 206 de 2019 de la inspección de policía.
- Copia de las facturas de impuesto predial de los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2017, 2019, 2021.
- Documento de 21 de abril de 2006, que aclara escritura 2765.
- Constancia de avalúo del año 2021.
- Contrato de arrendamiento de 1 de octubre de 2010, por dos años.
- Acuerdo de cesión y venta de derechos de 19 de septiembre de 2015.
- Acuerdo de cesión y venta de derechos de 22 de mayo de 2015.
- Audio de amenazas de la parte demandada a la demandante.

1.2. Interrogatorio.

- Se recepcionará el interrogatorio de los demandados.
- Se recepcionará el interrogatorio de los demandantes.

1.3. Testimoniales.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N° 9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

- Se recepcionará el testimonio de MARIBEL SAENZ LOPEZ.
- Se recepcionará el testimonio de GLADYS FANDIÑO GIL. glagije@hotmail.com
- Se recepcionará el testimonio de JOSE REYNEL BAUTISTA CUELLAR. josereineltutista@gmail.com
- Se recepcionará el testimonio de DOMINGO ALONSO GIL VIANCHADALONSOGIL@gmail.com
- Se recepcionará el testimonio de JORGE ELIECER BUITRAGO PEREZ.

Los testigos, serán notificados por intermedio del interesado y su comparecencia será por medios digitales o de manera presencial, excepcionalmente si el despacho considera que se cuenta con las garantías de bioseguridad para ser escuchados de manera presencial.

1.4. De la inspección judicial y el dictamen pericial.

- De la misma manera se decreta la inspección judicial al predio en compañía del perito por razones de bioseguridad.
- Se tendrá como prueba el dictamen pericial aportado.

2. Pruebas de la demandada.

2.1. Documentales.

- Documento privado suscrito entre PILAR GUERRERO VIANCHA y quien suscribe documento.
- Documentos privado y autenticado celebrado entre OSCAR GUERRERO LOPEZ y WILSON GUERRERO VIANCHA.
- Documentos privado y autenticado celebrado entre JHON JAIRO GUERRERO LOPEZ y LIBARDO GUERRERO VIANCHA.
- Escritura publica suscrita entre la señora MARÍA PILAR GUERRERO VIANCHA y CAMILO GUERRERO LOPEZ
- Documento privado celebrado entre OSCAR GUERRERO LOPEZ Y HECTOR GUERRERO VIANCHA.
- Escritura publica suscrita entre el señor LIBARDO GUERRERO VIANCHA y JHON JAIRO GUERRERO LOPEZ

2.2. Interrogatorio.

- Se recepcionará el interrogatorio de los demandantes.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N° 9-50 int. 2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

- Se recepcionará el interrogatorio del perito que rindió la experticia.

2.3. Declaración de parte

- Se recepcionará la declaración de parte de los demandados.

2.4. Testimoniales.

- Se recepcionará el testimonio de ADNERY GUTIERREZ CARDENAS.
- Se recepcionará el testimonio de BERNARDO GUTIERREZ.
- Se recepcionará el testimonio de HENRY GUTIERREZ CARDENAS.
- Se recepcionará el testimonio de ISIDRO GUTIERREZ CARDENAS.
- Se recepcionará el testimonio de OLGA CARDENAS GUTIERREZ.
- Se recepcionará el testimonio de BEATRIZ CARDENAS GUTIERREZ.
- Se recepcionará el testimonio de GLORIA CARDENAS GUTIERREZ.
- Se recepcionará el testimonio de ALVARO CARDENAS RODRIGUEZ.
- Se recepcionará el testimonio de MARIELA CORTES CARDENAS.
- Se recepcionará el testimonio de MARIA DEL PILAR GUERRERO VIANCHA.
- Se recepcionará el testimonio de LIBARDO GUERRERO VIANCHA.
- Se recepcionará el testimonio de HECTOR GUERRERO VIANCHA.
- Se recepcionará el testimonio de WILSON GUERRERO VIANCHA.
- Se recepcionará el testimonio de LAURA MILENA DIAZ ALBA.

Frente a la petición que hace la pasiva en relación con los audios de amenazas infringidas, el juzgado no encuentra pertinente ni conducente el decreto de esta prueba y menos oficiar al INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES para el cotejo al no aportar nada al caso en litis. De igual manera el trámite de las amenazas se realiza en la Inspección de Policía a donde el afectado puede concurrir interponiendo una querrela. Por lo anterior se niega esta prueba.

Los testigos, serán notificados por intermedio del interesado y su comparecencia será de manera presencial, excepcionalmente pueden acudir virtualmente si se justifican las razones.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Segundo promiscuo Municipal de Villa de Leyva,



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N° 9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

RESUELVE

PRIMERO.- FECHA Y HORA. Prográmese inspección judicial y la audiencia del art. 392 del C.G.P. para el **el día 16 de agosto de 2022 a las 09:00 a.m.**

SEGUNDO.- REQUERIR a los apoderados para el cumplimiento de las obligaciones en este proveído indicadas, esto so pena de las consecuencias explicadas en el mismo.

TERCERO.- ADVERTIR A PARTES, APODERADOS Y TESTIGOS de las consecuencias procesales que acarrea su inasistencia a la audiencia según lo señalado en los arts. 218 y 372.4 del C.G.P.

CUARTO.- PRUEBAS. Decrétese las pruebas enunciadas en este auto, y que se extraen de la demanda, reforma y contestación de los extremos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

Jueza

JUZGADO 2° PROMISCO MU NICIPAL DE VILLA DE LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. **019**, de hoy **veintisiete (27) de mayo de 2022** siendo las 8:00 A.M.

Alba Lucía Agudelo Parra
Secretaria

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N° 9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación:

e2aa1d39884341ced347aa55ed3911f10f2c311386a20cfe1032f7ac286f7c9f

Documento generado en 26/05/2022 05:12:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>